



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA ANEXO III DE CONTRATO DE HONORARIOS SUMA ALZADA QUE INDICA.

Monte Patria, 24 de agosto de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 10.400.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El contrato honorarios persona natural a suma alzada, de fecha 12 de enero de 2016, entre don Leonardo Alejandro Pastén Torres y la I. Municipalidad de Monte Patria, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 509, del 15 de enero de 2016;
- El Anexo II de contrato honorarios persona natural a suma alzada, suscrito entre don Leonardo Alejandro Pastén Torres, cédula nacional de identidad N° 11.824.101-0 y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscrito el 01 de agosto de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 9405, del 01 de agosto de 2016;
- La disponibilidad presupuestaria, y
- Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

- La necesidad de regularizar el pago por concepto de alojamiento y alimentación, para que este sea efectuado con antelación al traslado que deba realizar el prestador para el cumplimiento de los servicios contratados.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Anexo III de contrato honorarios persona natural a suma alzada, suscrito entre don Leonardo Alejandro Pastén Torres, cédula nacional de identidad N° 11.824.101-0 y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscrito el 24 de agosto de 2016, que modifica el contrato de prestación celebrado con fecha 12 de enero de 2016 entre ambas partes y su anexo II celebrado el 01 de agosto de 2016.

2.- **MANTÉNGANSE** vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato suscrito con fecha 12 de enero de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 509, del 15 de enero del año en curso, y su anexo de contrato II, del 01 de agosto de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 9405, de la misma data, y que no fueran objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL

- KAAC/FFC/ffc
- DAF
- Recursos Humanos
- Secretaría Municipal
- Interesado
- 📁 Archivo Dirección Jurídica



Karina Aguirre Cerda
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del alcalde"





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ANEXO III CONTRATO A HONORARIOS PERSONA NATURAL A SUMA ALZADA

En Monte Patria, a 24 de agosto de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada por su Administradora Municipal doña **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**, cédula nacional de identidad N° 15.040.196-8, por "Orden del Alcalde", ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad"; y don **LEONARDO ALEJANDRO PASTÉN TORRES**, cédula nacional de identidad N° 11.824.101-0, domiciliado en calle Los Arrayanes N° 1277-A, Condominio Altos de Vista Azul, Edificio N° 2, Departamento N° 24, ciudad de La Serena, en adelante el "prestador", han celebrado el siguiente Anexo de Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Que con fecha 12 de enero de 2016, las partes comparecientes celebraron contrato a honorarios persona natural a suma alzada, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 509, del 15 de enero de 2016.

SEGUNDO: Que con fecha 01 de agosto de este año las partes suscribieron Anexo II de Contrato, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 9.405, de la misma data, modificando el instrumento señalado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

1.- Respecto de la cláusula quinta, se modifica su párrafo primero donde dice: "...cuyo pago se realizará conjuntamente con sus honorarios señalados en la cláusula tercera, debiendo incluir el ítem en la Boleta de Servicios respectivos", debe decir: "...suma de dinero que se entregará con anticipación al traslado a realizar, previa entrega de la respectiva boleta de servicios; y, en caso que las circunstancias propias de algún cometido o traslado inesperado, imprevisto o urgente, impida la tramitación oportuna del referido pago, el municipio deberá hacerlo efectivo en un plazo no superior a cinco días hábiles".

2.- Y, en cuanto a que los gastos por concepto de traslado propiamente tal, a realizar por el prestador, se complementa la referida cláusula quinta de la siguiente manera:

2.1.- Cuando no exista disponibilidad de vehículo municipal o de uso municipal que le permita cumplir con sus servicios, y el prestador se deba trasladar en vehículo particular, tendrá derecho a que el municipio le entregue vale por combustible previamente a efectuarse el traslado o cometido, de acuerdo a los tramos de distancia que maneje la Unidad de Movilización Municipal al efecto;

2.2.- Cuando el prestador incurra en gastos por concepto de pasajes (vía terrestre), peajes y/o estacionamientos, tendrá derecho a que el municipio le restituya los valores pagados, previa presentación de la(s) respectiva(s) boleta(s) o factura(s), según corresponda, dentro de los 5 días siguientes hábiles a la solicitud de restitución; y

2.3.- Cuando el prestador, en cumplimiento de los servicios contratados, deba trasladarse por vía aérea, el municipio incurrirá en el correspondiente gasto que ello importa.

TERCERO: Que por este acto las partes vienen en celebrar nuevo anexo de contrato, modificando el punto 1.- indicado precedentemente en el siguiente sentido, donde dice: "...suma de dinero que se entregará con anticipación al traslado a realizar, previa entrega de la respectiva boleta de servicios; y, en caso que las circunstancias propias de algún cometido o traslado inesperado, imprevisto o urgente, impida la tramitación oportuna del referido pago, el municipio deberá hacerlo efectivo en un plazo no superior a cinco días hábiles" debe decir: "...suma de dinero que se entregará con anticipación al traslado a realizar, debiendo presentar el prestador la respectiva boleta de honorarios, al día siguiente hábil de realizado el traslado o cometido; y, en caso que las circunstancias propias de algún cometido o traslado inesperado, imprevisto o urgente, impida la tramitación oportuna del referido pago, el municipio deberá hacerlo efectivo en un plazo no superior a cinco días hábiles".

CUARTO: En lo no modificado por el presente anexo rige plenamente lo estipulado en el contrato original suscrito entre las partes y sus posteriores modificaciones.

QUINTO: La personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda, para actuar como Administradora Municipal "Por orden del alcalde", para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10 de abril de 2014.

Las partes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio y el resto en poder del mandante.


LEONARDO PASTÉN TORRES
PRESTADOR DE SERVICIOS



KAAC/FFC/ffc

- DAF
- RR.HH
- Interesado(a)
- Archivo Dirección Jurídica

